

ACUERDO DE CONCEJO N° 051-2019-MDNCH

Nuevo Chimbote 28 de agosto del 2019

VISTO:

En Sesión ordinaria de Concejo de fecha 28 de agosto del 2019, el punto de agenda de APROBAR EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE Y LA EMPRESA ARES CONSULTING & MANAGEMENT E.I.R.L. y;

CONSIDERANDO:

Que con Expediente N° 19236-2019, de fecha 02 de Julio de 2019, el Representante Legal Ares Consulting & Management E.I.R.L. presenta Carta N° 041-2019-ARES, a través del cual remite Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote y la Empresa Ares Consulting & Management E.I.R.L., para su respectiva revisión, evaluación, debate y consiguiente aprobación, por lo que solicita disponer el procedimiento correspondiente que permita dar inicio a las acciones en beneficio del desarrollo cultural y turístico de la localidad;

Que con Informe N°1290-2019-MDNCH-GDE/SGCyPE, de fecha 15 de Julio de 2019, la Sub Gerencia de Comercialización Promoción Empresarial, determina que la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote viene desarrollando de manera sostenible, una política cultural encaminada a la protección, conservación y puesta en valor de su patrimonio arqueológico, para fortalecer esta política, es necesario establecer alianzas estratégicas con diferentes organismos de la esfera nacional e internacional; por lo que en el marco de este accionar, uno de los ejes de trabajo es lograr que se declare de interés nacional la Península EL FERROL, lo que supone un esfuerzo municipal para proceder con la gestión adecuada a las protección y conservación de estas zonas y no solo en el tema de arqueología sino también en los recursos naturales, a lo que la Sub Gerencia de Comercialización Promoción Empresarial emite opinión favorable respecto al Convenio de referencia, el cual va a favorecer los trabajos para el cumplimiento de las expectativas y el desarrollo del distrito;

Que, en primer término, nuestra Constitución Política ha reconocido expresamente autonomía a los gobiernos locales al establecer en su artículo 194° que **"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...);"**

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. **"Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";**

Que, por su parte el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece: **"Son atribuciones del Concejo Municipal: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";**

Que, el numeral 88.1 y 77.3 del artículo 88° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 modificada mediante Decreto Legislativo N° 1272, establece que "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la Colaboración Interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, a través de Convenios de Colaboración u otros medios legalmente admisible", asimismo establece que "Por los Convenios de Colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.";



Que en el numeral 12 del artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "las Municipalidades tienen como competencia, en materia de educación, cultura, deportes y recreación promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y naciones competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración;



Que conforme establece la Cláusula Tercera del convenio, este tiene por objeto aunar esfuerzos institucionales para llevar a cabo acciones de gestión y coordinación, en materia de investigación, protección, salvaguarda, registro, conservación, restauración, difusión y puesta en uso social, en procura del desarrollo turístico sostenible de los recursos culturales y naturales ubicados en la Península El Ferrol, distrito de Nuevo Chimbote;

Que, de la Cláusula Cuarta del convenio se advierte que para el cumplimiento del CONVENIO MARCO, las partes se comprometerán a realizar acciones coordinadas en estricta observancia a las atribuciones que la ley y sus normas internas le confieren a cada una de ellas. De esta manera, la colaboración de ambas partes permitirá lograr el desarrollo del objetivo del presente convenio, en procura del desarrollo turístico sostenible de los recursos culturales y naturales ubicados en la Península El Ferrol, Distrito de Nuevo Chimbote;

Que al respecto de las obligaciones de las partes se debe de tener en consideración que la propuesta de convenio beneficia a las partes intervinientes, toda vez pretende fortalecer la gestión de la actividad turística, en el Distrito de Nuevo Chimbote, mediante la ejecución y desarrollo turístico de los principales recursos turísticos ubicados en la Península El Ferrol, del Distrito;

Que asimismo, de la cláusula Quinta, del convenio se establece que para el cumplimiento de lo señalado en la cláusula tercera del presente Convenio Marco, las partes autorizadas suscribirán convenios específicos en los que establecerán toda aquella estipulación necesaria para su realización , (contraprestación económica), acreditándose por órgano correspondiente, el beneficio superior para el Municipio; en consecuencia, para la suscripción de convenios específicos y/o complementarias al presente convenio marco, estas serán evaluadas previamente por las unidades orgánicas pertinentes a fin de determinar la viabilidad técnica y presupuestal de los mismos;

Que, conforme a los dispuesto por la Cláusula Séptima del Convenio, la supervisión del cumplimiento de las obligaciones contraídas, serán efectuadas por la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, a través de la Gerencia de Desarrollo Económico, pudiendo la empresa,

designar a un supervisor y/o supervisores que participen en la labor que desarrolle la municipalidad en su acción de supervisión;

Que en tal sentido se recomienda designar como supervisor del "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE Y ARES CONSULTING & MANAGEMENT E.I.R.L. PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS CULTURALES Y NATURALES UBICADOS EN LA PENÍNSULA EL FERROL" a un profesional técnico integrante de la Sub Gerencia de Comercialización y Promoción Empresarial, encargado del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el convenio las cuales permitan fomenten el turismo en el ámbito de la jurisdicción de Nuevo Chimbote;

Que mediante informe legal N°242-2019-MDNCH, la Gerencia de Asesoría Jurídica se pronuncia porque no existe impedimento legal para que el convenio sea aprobado en el pleno municipal;

Que mediante dictamen de comisión de educación y cultura N° 002-2019-MDNCH, dicha comisión opina porque el convenio marco de cooperación debe ser aprobado por el pleno del concejo municipal;

Que, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y luego de un amplio debate este concejo por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote y ARES Consulting y Management EIRL, por los fundamentos expuestos en el presente acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO.- FACULTAR, al alcalde la suscripción del presente convenio.

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECERSE, que todos los convenios específicos que se deriven del presente, deberán ser sometidos a evaluación por parte del pleno del concejo municipal de Nuevo Chimbote.

ARTICULO CUARTO.- DISPONGASE, al Secretario General la notificación del presente acuerdo de concejo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Sr. Creencio Domingo Caldas Egúsqiza
ALCALDE